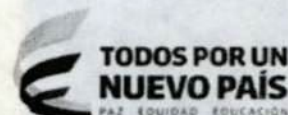




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 16/01/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro **20185500045821**



20185500045821

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

TKARGA S.A.S.

BODEGA 37 PARQUE INDUSTRIAL DEL NORTE VEREDA CANAVITA - TOCANCIPA

TOCANCIPA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 74086 de 28/11/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Puertos y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

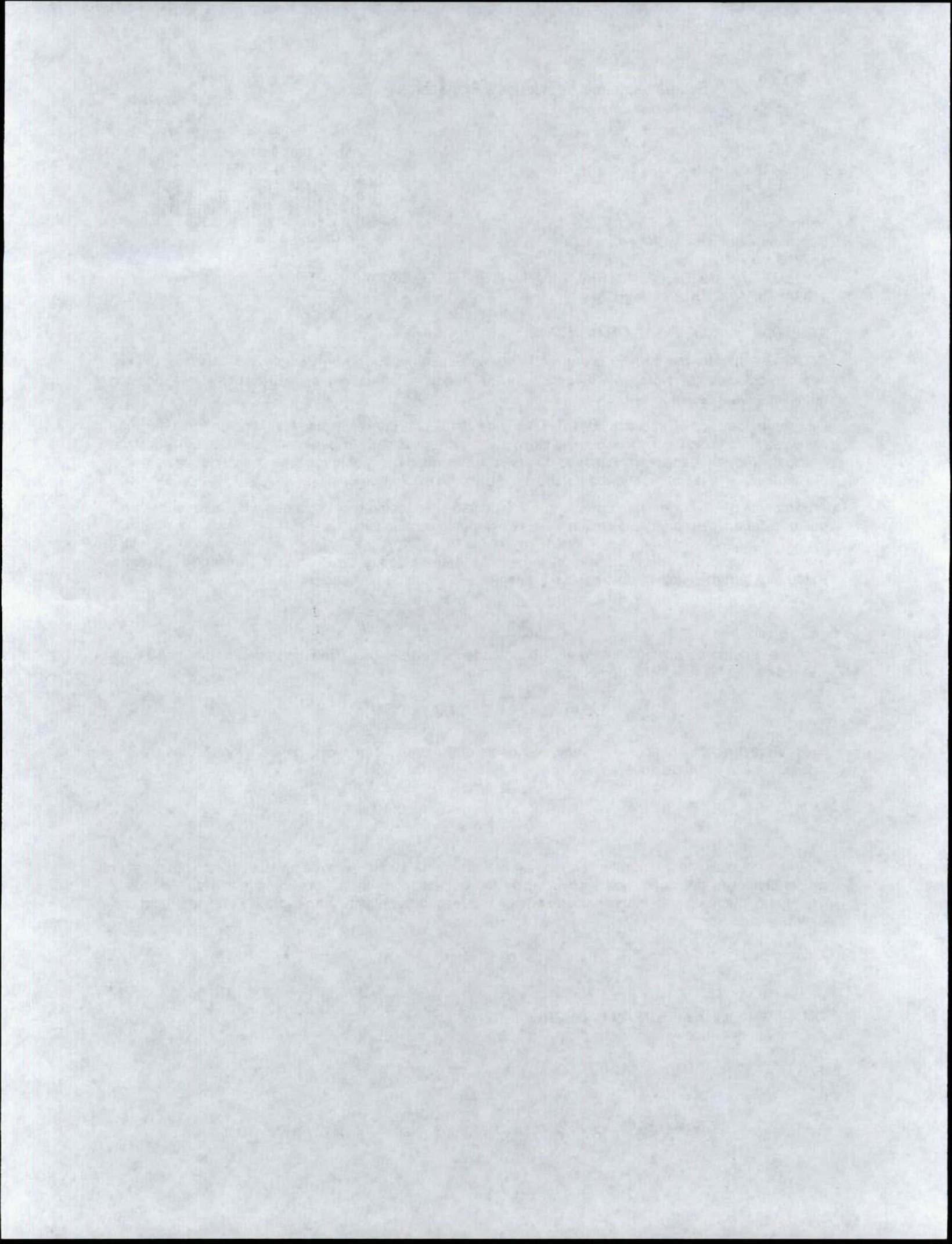
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO

Coordinadora Grupo Notificaciones

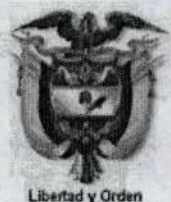
Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

1



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 74086 DEL 28 DE DICIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TKARGA S.A.S.**, identificada con NIT **830128459-9**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

Que el Decreto 2092 de 2011, que fue modificado por el Decreto 2228 de 2013.

Artículo 3. *Las relaciones económicas entre el Generador de la Carga y la empresa de transporte público, y de esta con los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos, serán establecidas por las partes, sin que en ningún caso se puedan efectuar pagos por debajo de los Costos Eficientes de Operación.*

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TKARGA S.A.S., identificada con NIT 830128459-9

El sistema de información SICE-TAC, del Ministerio de Transporte, será el parámetro de referencia.

*El generador de carga y la empresa de transporte, tendrán la obligación de informar al Ministerio de Transporte, a través del Registro Nacional de Despachos de Carga RNDC, el Valor a Pagar y el Flete, así como las demás condiciones establecidas entre el propietario, poseedor o tenedor de un vehículo de servicio público de carga, de conformidad con la metodología y los requerimientos que para tal efecto establezca el Ministerio de Transporte. **El generador de la carga, la empresa de transporte y los propietarios, poseedores o tenedores de un vehículo de servicio público de carga, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.***

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 0050108 de fecha **19 de Diciembre de 2017** impuesto al vehículo de placa **SKG375**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TKARGA S.A.S.** identificada con NIT. **830128459-9**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **576** esto es, **"Pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas."**

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TKARGA S.A.S., identificada con NIT 830128459-9

(...) e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 576

"Pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas."

Decreto 2092 de 2011, (compilado por el Decreto 1079 de 2015)

"Por el cual se fija la política tarifaria y los criterios que regulan las relaciones económicas entre los actores del servicio público de transporte terrestre automotor de carga y se establecen otras disposiciones"

Decreto 2228 de 2013, (compilado por el Decreto 1079 de 2015)

"Por el cual se modifican los artículos 1,3,4,5 11 y 12 del Decreto 2092 de 2011 y se dictan otras disposiciones"

Resolución 2502 de 2013

"Por la cual se establece el Protocolo De Actualización del Sistema De Información de Costos Eficientes Para El Transporte Público De Carga Por Carretera –SICE TAC"

Resolución 757 de 2015

"Por la cual se establece la aplicación de los artículos 2 del Decreto 2228 de 2013 y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3437 del 10 de agosto de 2016

"Por la Cual se realiza la intervención de la rutas Medellín- Buenaventura, Medellín- Cartagena, Medellín- y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3438 del 10 de Agosto de 2016

"Por la cual se realiza la intervención de las rutas Santa marta/Bucaramanga, – santa Marta-Bucaramanga Cúcuta-Barranquilla- Barrancabermeja-Rubiales y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3439 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se interviene las rutas Duitama-Cartagena, Duitama Buenaventura- Duitama-barranquilla y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3440 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se realiza la intervención de las rutas Bogotá- Buenaventura, Bogotá- Ipiales, Bogotá- Cartagena", Barrancabermeja- Bogotá y se dictan otras disposiciones."

Resolución 3441 10 de agosto de 2016

"por la cual se realiza la intervención de las rutas Buenaventura- Cali, Cali-Barranquilla, Bogotá – Cali y se dictan otras disposiciones"

RESOLUCIÓN No. 74086 Del 28 DE DICIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TKARGA S.A.S., identificada con NIT 830128459-9

Resolución 3442 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se realiza la intervención de las rutas Manizales-Bogotá, Manizales -Barranquilla, Manizales, Medellín, Manizales buenaventura, pasto- Buenaventura, Buenaventura- Pitalito y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3443 del 10 de agosto de 2016

"Por la cual se dictan lineamientos para el control del cumplimiento de las normas que rigen la labor transportadora"

Resolución 3444 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se modifica el anexo 1 de la Resolución 2502 de 24 de julio de 2015 y se dictan otras disposiciones"

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
0050108	19 de Diciembre de 2017	SKG375

Manifiesto Único de Carga No. 0156936

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 0050108 de fecha 19 de Diciembre de 2017 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TKARGA S.A.S. identificada con NIT 830128459-9

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TKARGA S.A.S., identificada con NIT 830128459-9, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 576 esto es, **"pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas "** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente pacto el transporte de carga con el vehículo de SKG375 por debajo de las condiciones económicas establecidas, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TKARGA S.A.S.**, identificada con NIT **830128459-9**

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TKARGA S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

kk. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TKARGA S.A.S.**, identificada con NIT. **830128459-9**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **576** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, acorde con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TKARGA S.A.S.**, identificada con NIT. **830128459-9**, con domicilio en la ciudad de **TOCANCIPA / CUNDINAMARCA**, en la dirección **BODEGA 37 PARQUE INDUSTRIAL DEL NORTE VEREDA CANAVITA - TOCANCIPA**, teléfono **5557500**, correo electrónico **contador@tkarga.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c) de la Ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el

RESOLUCIÓN No.

74086 Del 28 DE DICIEMBRE 2017

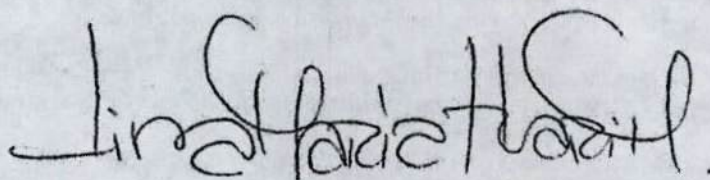
Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TKARGA S.A.S., identificada con NIT 830128459-9

esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 74086 28 DE DICIEMBRE 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Lider proceso IUIT SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE N° 0050108

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES	HORA	MINUTOS
2003	01 02 03 04	00 01 02 03 04 05 06 07	00 10
19	05 06 07 08	08 09 10 11 12 13 14 15	20 30
	09 10 11 12	16 17 18 19 20 21 22 23	40 50

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

CRA 8 DIAGONAL 5-125 B/BUILLA

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EFECTUACIÓN

6. TIPO DE VEHÍCULO

7. CÓDIGO DE LA INFRACCIÓN

8. TIPO DE VEHÍCULO

9. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

10. LICENCIA DE CONDUCCIÓN

11. EXPIRACIÓN

12. VENCE

13. NOMBRES Y APELLIDOS

14. DIRECCIÓN

15. TIPO DE VEHÍCULO

16. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

17. LICENCIA DE CONDUCCIÓN

18. EXPIRACIÓN

19. VENCE

20. NOMBRES Y APELLIDOS

21. DIRECCIÓN

22. TIPO DE VEHÍCULO

23. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

24. LICENCIA DE CONDUCCIÓN

25. EXPIRACIÓN

26. VENCE

27. NOMBRES Y APELLIDOS

28. DIRECCIÓN

29. TIPO DE VEHÍCULO

30. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

31. LICENCIA DE CONDUCCIÓN

32. EXPIRACIÓN

33. VENCE

34. NOMBRES Y APELLIDOS

35. DIRECCIÓN

36. TIPO DE VEHÍCULO

37. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

38. LICENCIA DE CONDUCCIÓN

39. EXPIRACIÓN

40. VENCE

41. NOMBRES Y APELLIDOS

42. DIRECCIÓN

43. TIPO DE VEHÍCULO

44. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

45. LICENCIA DE CONDUCCIÓN

46. EXPIRACIÓN

47. VENCE

48. NOMBRES Y APELLIDOS

49. DIRECCIÓN

50. TIPO DE VEHÍCULO

51. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

52. LICENCIA DE CONDUCCIÓN

53. EXPIRACIÓN

54. VENCE

55. NOMBRES Y APELLIDOS

56. DIRECCIÓN

57. TIPO DE VEHÍCULO

58. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

59. LICENCIA DE CONDUCCIÓN

60. EXPIRACIÓN

61. VENCE

62. NOMBRES Y APELLIDOS

63. DIRECCIÓN

64. TIPO DE VEHÍCULO

65. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

66. LICENCIA DE CONDUCCIÓN

67. EXPIRACIÓN

68. VENCE

69. NOMBRES Y APELLIDOS

70. DIRECCIÓN

71. TIPO DE VEHÍCULO

72. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

73. LICENCIA DE CONDUCCIÓN

74. EXPIRACIÓN

75. VENCE

76. NOMBRES Y APELLIDOS

77. DIRECCIÓN

78. TIPO DE VEHÍCULO

79. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

80. LICENCIA DE CONDUCCIÓN

81. EXPIRACIÓN

82. VENCE

83. NOMBRES Y APELLIDOS

84. DIRECCIÓN

85. TIPO DE VEHÍCULO

86. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

87. LICENCIA DE CONDUCCIÓN

88. EXPIRACIÓN

89. VENCE

90. NOMBRES Y APELLIDOS

91. DIRECCIÓN

92. TIPO DE VEHÍCULO

93. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

94. LICENCIA DE CONDUCCIÓN

95. EXPIRACIÓN

96. VENCE

97. NOMBRES Y APELLIDOS

98. DIRECCIÓN

99. TIPO DE VEHÍCULO

100. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

101. LICENCIA DE CONDUCCIÓN

102. EXPIRACIÓN

103. VENCE

104. NOMBRES Y APELLIDOS

105. DIRECCIÓN

106. TIPO DE VEHÍCULO

107. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

108. LICENCIA DE CONDUCCIÓN

109. EXPIRACIÓN

110. VENCE

111. NOMBRES Y APELLIDOS

112. DIRECCIÓN

113. TIPO DE VEHÍCULO

114. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

115. LICENCIA DE CONDUCCIÓN

116. EXPIRACIÓN

117. VENCE

118. NOMBRES Y APELLIDOS

119. DIRECCIÓN

120. TIPO DE VEHÍCULO

121. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

122. LICENCIA DE CONDUCCIÓN

123. EXPIRACIÓN

124. VENCE

125. NOMBRES Y APELLIDOS

126. DIRECCIÓN

127. TIPO DE VEHÍCULO

128. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

129. LICENCIA DE CONDUCCIÓN

130. EXPIRACIÓN

131. VENCE

132. NOMBRES Y APELLIDOS

133. DIRECCIÓN

https://avunsat3.intrared.net:8083/ap/sale_ikarga/index.php?cod_seri...

IKARGA
S.A. DE C.V.

NICOLASO
SUPERMARTIN

MANIFESTO ELECTRONICO DE CARGA

TRARGA SAS
NIT 20128459-9

ALBOVACA 2-19 LC 05
5567500-
BOGOTA BOGOTA D.C. - Bogota D.C. Autorización: 27969028

La presente es un documento generado por el sistema de gestión de carga de la empresa TRARGA SAS, la cual es responsable de la correcta ejecución del transporte de mercancías. Este documento es válido para efectos de pago de impuestos y para la emisión de facturas. No es válido para otros fines. Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento sin el consentimiento escrito de la empresa TRARGA SAS. En caso de ser necesario, se debe solicitar el consentimiento a la empresa TRARGA SAS. Este documento es válido por un periodo de 90 días desde la fecha de emisión. Si no se utiliza dentro de este periodo, se debe solicitar la renovación a la empresa TRARGA SAS. Este documento es válido para el transporte de mercancías en el territorio nacional y en el extranjero. Se prohíbe la exportación de mercancías sin el consentimiento escrito de la empresa TRARGA SAS. Este documento es válido para el transporte de mercancías en el territorio nacional y en el extranjero. Se prohíbe la exportación de mercancías sin el consentimiento escrito de la empresa TRARGA SAS.

MANIFESTO: 0159004

FECHA DE EMISIÓN:	20/11/2018	TIPO DE MANIFESTO:	GENERAL	ORIGEN DEL VALE:	BOGOTÁ	DESTINO DEL VALE:	BOGOTÁ
TITULAR MANIFESTO:				INFORMACIÓN DEL VEHICULO Y CONDUCTOR			
MENJURA MENDEZ DEDER GERARDO				DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN:	1063346172	DIRECCIÓN:	CAJAL 401017
PLACA:	MARCA:	PLACA SEMEJANTE:	COMBINACIÓN:	FEBO:	WCO:	PLACA:	WCO
540375	CHEVROLET		2	8000	37419106		
CONDUCTOR:	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN:			DIRECCIÓN:			
SOLO LO MARINO YESCH	1063330266			CAJAL 401017			
CONDUCTOR No 2:	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN:			DIRECCIÓN:			
EDUARDO	1063330266			CAJAL 401017			
POSEEDOR O TENEDOR VEHICULO:	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN:			DIRECCIÓN:			
MENJURA MENDEZ DEDER GERARDO	1063346172			CAJAL 401017			
INFORMACIÓN DE LA MERCANCIA							
Nit Remesa:	Unidad Medida:	Cantidad:	Naturaleza:	Empaque/Producto:	Transporte:	Fecha:	
1708/4	Kilogramos	8000	Carga Normal	Grupa Etileno - MERCANCIA	WCO B	00/2	
VALORES							
VALOR TOTAL DEL VALE:				1,800,000			
RETENCIÓN EN LA FUENTE:				18,000			
RETENCIÓN ICA:				9,720			
VALOR NETO A PAGAR:				1,772,280			
VALOR ANTICIPO:				1,000,000			
SALDO A PAGAR:				772,280			
VALOR TOTAL DEL VALE EN LETRAS:				UN MILION OCHO CIENTOS Y SEIS MIL SETECIENTOS Y DOS PESOS			
Documento firmado digitalmente por la empresa TRARGA SAS				FIRMA Y RUBRO DEL MANIFESTANTE:			

REPÚBLICA DE COLOMBIA
LICENCIA DE TRANSITO No. 105333028

BLANCO ROJO
CHEVROLET
KORADO

MANIFESTANTE: MENJURA MENDEZ DEDER GERARDO Y OTROS
FIRMA Y RUBRO DEL MANIFESTANTE



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501794721



Bogotá, 29/12/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TKARGA S.A.S.
BODEGA 37 PARQUE INDUSTRIAL DEL NORTE VEREDA CANAVITA - TOCANCIPA
TOCANCIPA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 74086 de 28/11/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

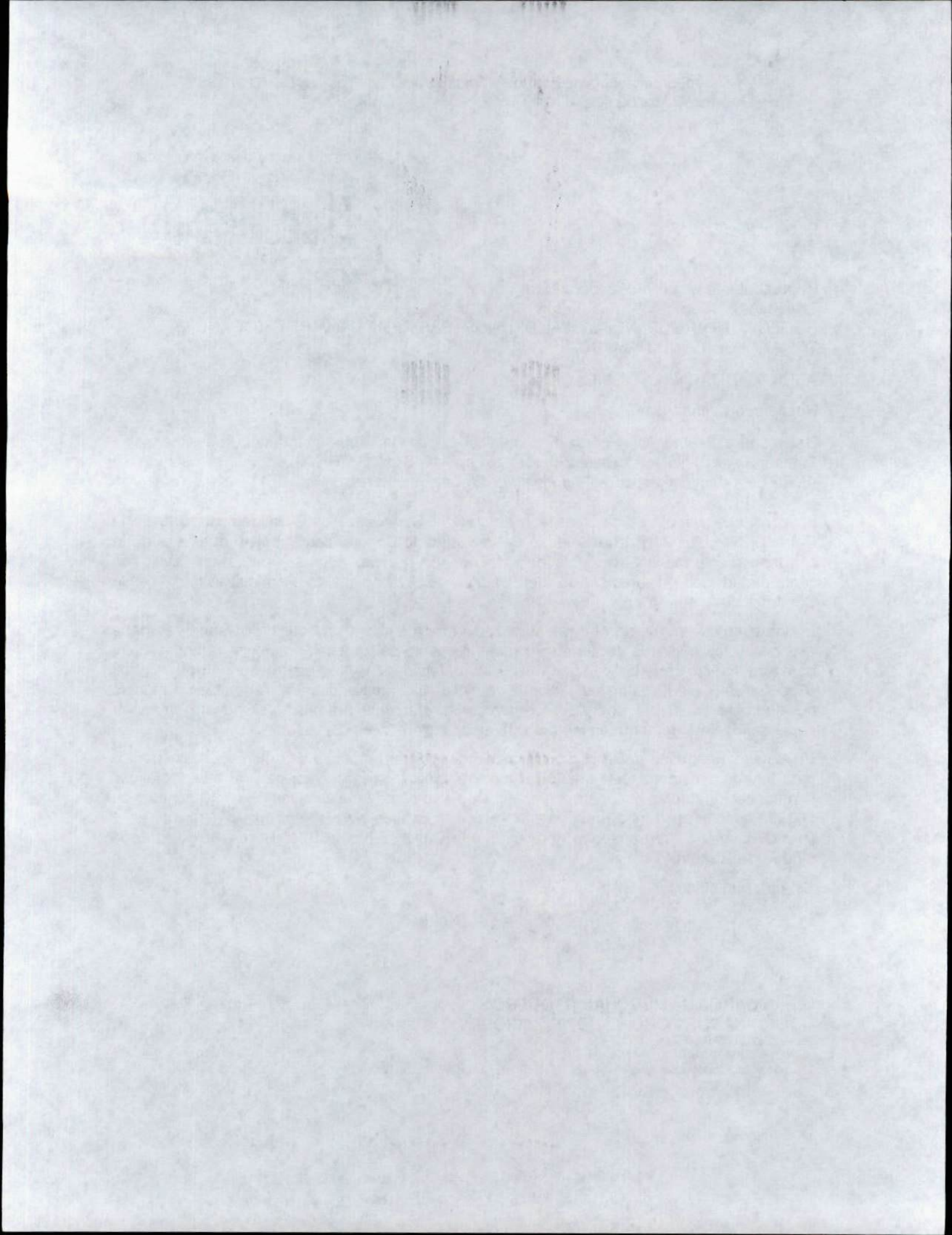
Diana C. Merchan B.

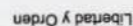
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Documents\RESOLUCIONES 2017\DICIEMBRE\28-12-2017\PROYECTO SIS\CITAT 74050.odt





República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supetransporte.gov.co

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES -
 Dirección/ Calle 37 No. 288-21 Barrio
 la Soledad
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 1113113955
 Envío: RN888194416CO

